

virtud de Decreto número 1455/2021 de 14 de Septiembre) por el que se aprueba la Convocatoria de Subvención Directa a los Titulares de Licencia Municipal para la Realización de Transporte Público Discrecional de Taxis con el Objetivo de Minimizar los Efectos de la Reducción de la Actividad y en Compensación por la Disminución de Ingresos producida por la Crisis Económica a consecuencia de la COVID-19.

**Beneficiarios:** Titulares de Licencia Municipal para la realización de Transporte Público Discrecional de Taxis del municipio de Tuineje.

**Objeto:** El objeto de la presente convocatoria es regular la creación de una ayuda extraordinaria como compensación para aquellos titulares de una licencia municipal para la realización de transporte público discrecional en Taxis, en el municipio de Tuineje que, como consecuencia de la crisis económica derivada de la crisis sanitaria producida por la COVID-19, han visto reducidos de una manera significativa su actividad y por ende sus ingresos, encontrándose en una situación de dificultad económica y social habida cuenta de su condición de empresarios individuales.

**Requisitos:** Serán beneficiarios de las subvenciones las personas físicas titulares de las licencias municipales para la realización de transporte público discrecional en Taxis, en el municipio de Tuineje, que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

Haber figurado de alta como trabajador autónomo en el correspondiente régimen de la Seguridad Social acorde a la actividad subvencionada, al menos con antelación a la Declaración del Estado de Alarma y hasta la fecha de la presente convocatoria.

Permanecer dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, al menos, los 3 meses siguientes a la concesión de esta ayuda.

No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, manteniéndose este requisito durante todo el procedimiento.

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones

Tributarias Estatales, Autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tuineje.

Cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Que como consecuencia de la actual situación provocada por la pandemia del COVID-19 hayan visto afectada su actividad económica. Para la acreditación de este requisito deberá haberse producido una pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al 30% del presente año, en comparación con el año anterior. En el caso de personas trabajadoras autónomas con una antigüedad al RETA inferior a 1 año, la comparación se realizará entre la media de los ingresos mensuales desde el alta en el RETA y la facturación del presente año, esta tiene que haberse visto reducida en un 30%.

**Bases reguladoras:** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje (BOP Las Palmas número 66, de 23/05/2005).

**Cuantía:** 10.000 euros total. 1.000 euros de cuantía fija por beneficiario.

**Plazo de presentación de solicitudes:** DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse:

[www.tuineje.es](http://www.tuineje.es)

<http://sedetuineje.es>

[www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)

Tuineje, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTES,  
B. Crístofer Jaime Soler.

161.307

## ANUNCIO

### 7.784

Por medio del presente y para general conocimiento, se hacen públicas las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, que se transcriben a continuación:

**“Decreto número 1443/2021.**

Vista la Resolución número 1358/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 967/2020, de fecha 7 de agosto, número 1315/2020, de fecha 9 de octubre, número 38/2021, de fecha 13 de enero, número 276/2021, de fecha 2 de marzo y número 569/2021 de fecha 13 de abril, por los que se delegaron en la concejala doña Yurena Vera Ramos, las competencias de esta Alcaldía en materia de Turismo, Educación, Urbanismo, Patrimonio y Mayores, en régimen de dedicación exclusiva, expediente número 2019001472.

Considerando lo preceptuado en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por ello que, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 120, 124 y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para dirigir la política, el gobierno y administración municipal, y establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su continuidad; el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la potestad para revocar en cualquier momento las delegaciones por el órgano que las ha conferido; así como los artículos 41 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y los artículos 69 y ss. del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Tuineje, por el presente, RESUELVO:

Primero. Revocar la delegación conferida mediante Resolución número 1.358/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 967/2020, de fecha 7 de agosto, número 1315/2020, de fecha 9 de octubre, número 38/2021, de fecha 13 de enero, número 276/2021, de fecha 2 de marzo y número 569/2021 de fecha 13 de abril, a doña Yurena Vera Ramos, con efectos inmediatos.

Segundo. Revocar la asignación en régimen de dedicación exclusiva, con efectos inmediatos.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución a la interesada.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es> y exposición pública en el Tablón de Edictos Municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Esther Hernández Marrero. En Tuineje, firmado electrónicamente”.

**“Decreto número 1444/2021.**

Vista la Resolución número 1.360/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 1307/2020, de fecha 8 de octubre, número 41/2021, de fecha 13 de enero, número 270/2021, de fecha 2 de marzo y número 571/2021 de fecha 13 de abril, por los que se delegaron en el concejal don Juan Manuel Roger Acosta, las competencias de esta Alcaldía en materia de Festejos, Policía Local, Seguridad y Emergencias, Protección Civil y Tráfico, en régimen de dedicación exclusiva, expediente número 2019001472.

Considerando lo preceptuado en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por ello que, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 120, 124 y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para dirigir la política, el gobierno y administración municipal, y establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su continuidad; el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la potestad para revocar en cualquier momento las delegaciones por el órgano que las ha conferido; así como los artículos 41 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y los artículos 69 y ss. del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Tuineje, por el presente, RESUELVO:

Primero. Revocar la delegación conferida mediante Resolución número 1359/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 967/2020, de fecha 7 de agosto, número 1306/2020, de fecha 8 de octubre, número 36/2021, de fecha 13

de enero, número 277/2021, de fecha 2 de marzo, número 570/2021 de fecha 13 de abril, y número 1084/2021, de fecha 2 de julio, a don Tomás Jesús Torres Soto, con efectos inmediatos.

Segundo. Revocar la asignación en régimen de dedicación exclusiva, con efectos inmediatos.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es> y exposición pública en el Tablón de Edictos Municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Esther Hernández Marrero, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

#### “Decreto número 1445/2021.

Vista la Resolución número 1359/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 967/2020, de fecha 7 de agosto, número 1306/2020, de fecha 8 de octubre, número 36/2021, de fecha 13 de enero, número 277/2021, de fecha 2 de marzo, número 570/2021 de fecha 13 de abril, y número 1084/2021, de fecha 2 de julio, por los que se delegaron en el concejal don Tomás Jesús Torres Soto, las competencias de esta Alcaldía en materia de Alumbrado Público, Agricultura, Ganadería, Pesca, Planeamiento y Agua, en régimen de dedicación exclusiva, expediente número 2019001472.

Considerando lo preceptuado en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por ello que, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 120, 124 y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para dirigir la política, el gobierno y administración municipal, y establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su continuidad; el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la potestad para revocar en cualquier momento las delegaciones por el órgano que las ha conferido; así como los artículos 41 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y los artículos 69 y ss. del

Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Tuineje, por el presente, RESUELVO:

Primero. Revocar la delegación conferida mediante Resolución número 1359/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 967/2020, de fecha 7 de agosto, número 1306/2020, de fecha 8 de octubre, número 36/2021, de fecha 13 de enero, número 277/2021, de fecha 2 de marzo, número 570/2021, de fecha 13 de abril, y número 1084/2021, de fecha 2 de julio, a don Tomás Jesús Torres Soto, con efectos inmediatos.

Segundo. Revocar la asignación en régimen de dedicación exclusiva, con efectos inmediatos.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es> y exposición pública en el Tablón de Edictos Municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Esther Hernández Marrero, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

#### “Decreto número 1447/2021

Dada cuenta del decreto número 572/2021, asentado con fecha 13 de abril de dos mil 2021, por el que se delegó en la Concejala doña Nérida del Carmen Padilla Rodríguez, las competencias de esta Alcaldía en materia de Cultura, Vivienda, Organización de Recursos Humanos, Régimen Interior y Cementerios.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y

121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto la delegación conferida en el Decreto número 572/2021, asentado con fecha 13 de abril de dos mil 2021.

Segundo. Delegar en doña Nélide del Carmen Padilla Rodríguez, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de Turismo, Cultura, Vivienda, Organización de Recursos Humanos, Régimen Interior, Cementerios y Sector Primario que comprenderá entre otras:

- Actividades de promoción turística.
- Actividades de promoción y gestión del sector primario.
- Gestión de los recursos humanos.
- Coordinación y gestión de personal de Ayuntamiento.
- Seguridad e higiene en el trabajo.
- Prevención de riesgos laborales.
- Desarrollo y promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Mantenimiento de las instalaciones culturales.
- Actos históricos y culturales de las Fiestas Juradas de San Miguel.
- Promoción y gestión pública de viviendas.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.

- Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Tercero. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Quinto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Octavo. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

**“Decreto número 1448/2021.**

Visto el Decreto número 1444/2021, asentado con fecha 13 de septiembre de 2021, que textualmente dice:

“Vista la Resolución número 1360/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 1307/2020, de fecha 8 de octubre, número 41/2021, de fecha 13 de enero, número 270/2021, de fecha 2 de marzo y número 571/2021 de fecha 13 de abril, por los que se delegaron en el concejal don Juan Manuel Roger Acosta, las competencias de esta Alcaldía en materia de Festejos, Policía Local, Seguridad y Emergencias, Protección Civil y Tráfico, en régimen de dedicación exclusiva, expediente número 2019001472.

Considerando lo preceptuado en los artículos 20 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es por ello que, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 120, 124 y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, para dirigir la política, el gobierno y administración municipal, y establecer las directrices generales de la acción del gobierno municipal y asegurar su continuidad; el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la potestad para revocar en cualquier momento las delegaciones por el órgano que las ha conferido; así como los artículos 41 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y los artículos 69 y ss. del Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Tuineje, por el presente, RESUELVO:

Primero. Revocar la delegación conferida mediante Resolución número 1359/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 967/2020, de fecha 7 de agosto, número 1306/2020, de fecha 8 de octubre, número 36/2021, de fecha 13 de enero, número 277/2021, de fecha 2 de marzo, número 570/2021 de fecha 13 de abril, y número 1084/2021, de fecha 2 de julio, a don Tomás Jesús Torres Soto, con efectos inmediatos.

Segundo. Revocar la asignación en régimen de dedicación exclusiva, con efectos inmediatos.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es> y exposición pública en el Tablón de Edictos Municipal”.

CONSIDERANDO que se ha advertido error en el punto primero de la parte dispositiva, de tal manera que:

Donde dice:

“Primero. Revocar la delegación conferida mediante Resolución número 1359/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 967/2020, de fecha 7 de agosto, número 1306/2020, de fecha 8 de octubre, número 36/2021, de fecha 13 de enero, número 277/2021, de fecha 2 de marzo, número 570/2021 de fecha 13 de abril, y número 1084/2021,

de fecha 2 de julio, a don Tomás Jesús Torres Soto, con efectos inmediatos”.

Debe decir:

“Primero. Revocar la delegación conferida mediante Resolución número 1.360/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 1307/2020, de fecha 8 de octubre, número 41/2021, de fecha 13 de enero, número 270/2021, de fecha 2 de marzo y número 571/2021 de fecha 13 de abril, a don Juan Manuel Roger Acosta, con efectos inmediatos”.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos:

En virtud de lo anterior, y en aplicación de las competencias que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. Corregir el error advertido en el decreto número 1444/2021 de fecha 13 de septiembre, de tal manera que:

Donde dice:

“Primero. Revocar la delegación conferida mediante Resolución número 1359/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 967/2020, de fecha 7 de agosto, número 1306/2020, de fecha 8 de octubre, número 36/2021, de fecha 13 de enero, número 277/2021, de fecha 2 de marzo, número 570/2021 de fecha 13 de abril, y número 1084/2021, de fecha 2 de julio, a don Tomás Jesús Torres Soto, con efectos inmediatos”.

Debe decir:

“Primero. Revocar la delegación conferida mediante Resolución número 1360/2019, de fecha 19 de septiembre, modificada mediante decretos número 1307/2020, de fecha 8 de octubre, número 41/2021, de fecha 13 de enero, número 270/2021, de fecha 2 de marzo y número 571/2021 de fecha 13 de abril, a don Juan Manuel Roger Acosta, con efectos inmediatos”.

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es> y exposición pública en el Tablón de Edictos Municipal”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Esther Hernández Marrero, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

#### “Decreto número 1453/2021.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Delegar en doña Rita Díaz Hernández, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Educación y Patrimonio, que comprenderá entre otras:

- Licencias urbanísticas.
- Inspección técnica de edificios.
- Actividades clasificadas, inocuas y espectáculos públicos.
- Disciplina urbanística.
- Disciplina de actividades clasificadas e inocuas.
- Disciplina en cumplimiento a los Reglamentos y Ordenanzas Municipales y demás normativa legislativa aplicable.

- Mantenimiento y conservación de edificios escolares.
- Programas de actividades extraescolares y complementarias.
- Gestión y coordinación de estudiantes en prácticas.
- Gestión de todos los bienes inmuebles municipales pertenecientes al patrimonio municipal, que no estén expresamente delegados en otras áreas, adquisiciones, enajenaciones o actos de disposición de los mismos; así como el impulso de su defensa jurídica y la ejecución de las obras a llevar a cabo en los mismos, para su puesta en uso y conservación.
- Elaboración del Inventario consolidado municipal y actualizaciones del mismo.
- Expedientes que, por reclamaciones patrimoniales, se presenten ante el Ayuntamiento.
- Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
- Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Segundo. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno,

propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.

- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, salvo los gastos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Ordenación de pagos de gastos de su competencia, salvo los de pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.
- El ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero. La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Cuarto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto. La Concejal Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad de la Concejal Delegada, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo. Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Concejal nombrada, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

#### “Decreto número 1454/2021

Dada cuenta del decreto número 575/2021, de 13 de abril de 2021, por el que se delegó en el Concejal don Vicente García Pérez, las competencias de esta Alcaldía en materia de Parques y Jardines, Playas, Medio Ambiente y Minería.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto la delegación conferida en el Decreto número 575/2021, de 13 de abril, de 2021.

Segundo. Delegar en don Vicente García Pérez, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de Parques y Jardines, Playas, Medio Ambiente y Minería, Seguridad y Emergencias, Protección Civil y Agua, que comprenderá entre otras:

- Mantenimiento de parques y jardines.
  - Mantenimiento de playas.
  - Gestión patrimonial de las playas.
  - Obtención de calificaciones especiales de banderas para playas.
  - Campaña de concienciación sobre medio ambiente.
  - Inspección y sanción por infracción de normativa medioambiental.
  - Minería.
  - Gestión, coordinación y seguimiento de los servicios municipales en materia de seguridad, emergencias, protección civil y bomberos.
  - Protección Civil.
  - Junta de Seguridad.
  - Abastecimiento domiciliario de agua potable.
  - Aguas depuradas.
  - Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
  - Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.
- Tercero. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:
- La dirección del personal adscrito.
  - La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
  - Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.

- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.

- Presidir los Consejos sectoriales.

- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

- Presidir las mesas de contratación.

- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Quinto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones

que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Octavo. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

#### “Decreto número 1455/2021.

Dada cuenta del decreto número 573/2021, de 13 de abril de 2021, por el que se delegó en el Concejal don Bernardo Cristófer Jaime Soler, las competencias de esta Alcaldía en materia de Comercio y Mercado Municipal, Transporte y Movilidad, Accesibilidad, Empleo y Desarrollo Local.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto la delegación conferida en el Decreto número 573/2021, de 13 de abril de 2021.

Segundo. Delegar en don Bernardo Cristófer Jaime Soler, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de Comercio y Mercado Municipal, Transporte y Movilidad, Accesibilidad, Empleo y Desarrollo Local, Tráfico y Alumbrado Público, que comprenderá entre otras:

- Comercio.
- Mercado municipal, abastos, lonjas y mercado ambulante.
- Taxis y autocaravanas.
- Accesibilidad.
- Empleo y desarrollo local.
- Alumbrado público.
- Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- Gestión del uso privativo común o especial del dominio público local mediante cortes de tráfico y reservas de la vía pública para obras, carga y descarga, mudanzas y otras actividades análogas, así como reservas de aparcamientos.
- Servicio retirada de vehículos.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
- Autorizaciones de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Tercero. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.

- Presidir los Consejos sectoriales.

- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

- Presidir las mesas de contratación.

- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Quinto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Octavo. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

**“Decreto número 1456/2021.**

Dada cuenta del decreto número 574/2021, de 13 de abril de 2021, por el que se delegó en la Concejala doña María De Araceli Montes Pineda, las competencias de esta Alcaldía en materia de NUEVAS TECNOLOGÍAS, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto la delegación conferida en el Decreto número 574/2021, de 13 de abril de 2021.

Segundo. Delegar en doña María De Araceli Montes Pineda, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de Nuevas Tecnologías, Servicios Sociales, Igualdad y Mayores, que comprenderá entre otras:

- Nuevas Tecnologías y Transparencia.
- Gestión de los Programas: Plan Concertado - Centro de Día - Unidad de Equipos de Riesgo - Plan Canario de Inserción.
- Desarrollo de programas solidarios e igualitarios.
- Gestión de Centros de Mayores.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
- Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Tercero. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Quinto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. La Concejal Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad de la Concejal Delegada, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Octavo. Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Concejal nombrada, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

**“Decreto número 1457/2021.**

Dada cuenta del decreto número 576/2021, de 13 de abril de 2021, por el que se delegó en el Concejal don Francisco Miguel Artiles Sánchez, las competencias de esta Alcaldía, en materia de Economía, Hacienda, Sanidad y Disciplina.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

Considerando: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto la delegación conferida en el Decreto número 576/2021, de 13 de abril de 2021.

Segundo. Delegar en don Francisco Miguel Artiles Sánchez, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía, en materia de Economía, Hacienda, Sanidad y Planeamiento, que comprenderá entre otras:

- Elaboración, ejecución, consolidación, análisis y planificación presupuestaria.
- Gestión financiera, tributaria y recaudatoria.
- Gestión de gastos corrientes.
- Ordenanzas Fiscales: Elaboración y ejecución.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, no atribuidos expresamente a otras Áreas.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), no atribuidos expresamente a otras Áreas.
- Gestión y coordinación de compras.
- Aprobación de modificaciones presupuestarias

que no sean competencia de otros órganos (ampliaciones, generaciones y transferencias de crédito).

- Protección de la salubridad pública.
- Campañas de salud.
- Todo tipo de analítica de aguas.
- Campaña de desinsectación y desratización.
- Ordenación de pagos de gastos del Ayuntamiento.
- Firma de autorización de los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes, que se realizarán junto al interventor/a y tesorero/a.
- Autorización de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.
- Dirección de la contratación municipal.
- Perrera municipal.
- Tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.
- Planeamiento y gestión urbanística en aquellas materias que sean delegables.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
- Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Tercero. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.

- Presidir los Consejos sectoriales.

- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

- Presidir las mesas de contratación.

- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

- El nombramiento de abogado y procurador para la defensa del Ayuntamiento.

- Relación con los Juzgados.

- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. Las delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Quinto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones

que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Octavo. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero, en Tuineje, firmado electrónicamente.”

**“Decreto número 1458/2021.**

Dada cuenta del Decreto número 568/2021, de 13 de abril de 2021, por el que se delegó en la Concejala doña María Carmen Marrero Hernández, las competencias de esta Alcaldía en materia de Mantenimiento de Infraestructuras Municipales, Parque Móvil, Juventud y Participación Ciudadana.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, y en uso a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto la delegación conferida en el Decreto número 568/2021, de 13 de abril de 2021.

Segundo. Delegar en doña María Carmen Marrero Hernández, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de Mantenimiento de Infraestructuras Municipales, Parque Móvil, Festejos, Juventud y Participación Ciudadana, que comprenderá entre otras:

- Organización de eventos y actividades festivas, con excepción de aquellos cuyo importe superen los 200.000 euros.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos
  - publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área.
  - Mantenimiento de infraestructuras municipales, no atribuidas expresamente a otras áreas, ni incluidas en proyectos de obras.
  - Parque móvil y taller municipal.
  - Plan Municipal de Juventud.
  - Plan de emancipación juvenil.
  - Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.
  - Registro de Asociaciones ciudadanas.
  - Fomento del asociacionismo.
  - Coordinadora de Consejos.
  - Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Tercero. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.

- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.

- Presidir los Consejos sectoriales.

- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

- Presidir las mesas de contratación.

- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Quinto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. La Concejal Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad de la Concejal Delegada, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Octavo. Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Concejal nombrada, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero. En Tuineje. firmado electrónicamente.”

#### “Decreto número 1462/2021.

Dada cuenta del decreto número 1447/2021, asentado con fecha 13 de septiembre de 2021, por el que se delegó en la Concejala doña Nérida del Carmen Padilla Rodríguez, las competencias de esta Alcaldía en materia de Cultura, Vivienda, Organización de Recursos Humanos, Régimen Interior y Cementerios.

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Dejar sin efecto la delegación conferida

en el Decreto número 1447/2021, asentada con fecha 13 de septiembre de dos mil veintiuno.

Segundo. Delegar en doña Nérida del Carmen Padilla Rodríguez, Concejala del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de Turismo, Cultura, Vivienda, Organización de Recursos Humanos, Régimen Interior, Cementerios y Sector Primario que comprenderá entre otras:

- Actividades de promoción turística.
- Actividades de promoción y gestión del sector primario.
- Gestión de los recursos humanos.
- Coordinación y gestión de personal de Ayuntamiento.
- Seguridad e higiene en el trabajo.
- Prevención de riesgos laborales.
- Desarrollo y promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Mantenimiento de las instalaciones culturales.
- Actos históricos y culturales de las Fiestas Juradas de San Miguel.
- Promoción y gestión pública de viviendas.
- Resolución de Cédulas de Habitabilidad.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
- Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Tercero. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya

atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Quinto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. La Concejala Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad de la Concejala Delegada, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Octavo. Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Concejala nombrada, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María Esther Hernández Marrero, en Tuineje. Firmado Electrónicamente.”

En Tuineje, a seis de octubre de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Hernández Marrero.

161.193

159.414

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTA DE COMPESACIÓN POLÍGONO LA LAJITA

#### ANUNCIO

##### 7.785

Se pone en conocimiento de todas aquellas personas o entidades que sean titulares de inmuebles en el ámbito de actuación del Plan Parcial “La Lajita 2000” o el Suelo Urbanizable Programado 12 de La Lajita, que el Acta de la sesión del Consejo Rector, celebrada el pasado veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se encuentra a su entera disposición, en la Secretaría de la Junta de Compensación, calle Doctor Chil y Naranjo, número 20, 1º B, de Puerto del Rosario, a donde podrán dirigirse para obtener copia, previa solicitud de cita, en la siguiente dirección de correo electrónico: [jcpolygonolalajita@gmail.com](mailto:jcpolygonolalajita@gmail.com) o bien, disponer de la misma, mediante solicitud dirigida a la dirección de correo electrónico anteriormente referida.

En Costa Calma, a ocho de junio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COMPENSACIÓN POLÍGONO LA LAJITA, Gregorio  
Pérez Saavedra.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1